



NOTA INFORMATIVA

Octubre 134/2021

Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Estimados clientes y amigos:

El pasado 22 de octubre, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación” (el “Decreto”), mismo que entró en vigor el día de hoy.

Dado que el uso de Sistemas Electrónicos Alternativos de Nicotina (“SEAN”), Sistemas Similares Sin Nicotina (“SSSN”) y Sistemas Alternativos de Consumo de Nicotina (“SACN”), ha incrementado la probabilidad de que las personas no fumadoras, jóvenes y grupos de edad más vulnerables inicien en el consumo de esos sistemas novedosos y emergentes, la Organización Mundial de la Salud ha respaldado la prohibición de la importación, venta y distribución de SEAN, SSSN y SACN, lo cual pone en relieve la necesidad de aplicar medidas complementarias para proteger la salud de niños y adolescentes para prevenir integralmente el uso de estos dispositivos.

Dicha prohibición busca proteger la salud, tanto de los propios consumidores como de quienes se encuentran cerca y reciben sus emisiones, así como salvaguardar en la medida de lo posible, la salud de las nuevas generaciones.

En virtud de lo anterior, resulta necesario y urgente mantener actualizadas aquellas medidas que permiten garantizar el acceso efectivo a la salud, para su correcta aplicación, por lo que mediante el Decreto se modifica la descripción de las fracciones arancelarias 3824.99.83 y 8543.70.18 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación” (“TLIGIE”), para incluir la medida de prohibición a los SACN, así como los cartuchos y/o unidades desmontables de tabaco (artículo primero del Decreto).

Por último, con el fin de otorgar a los interesados del comercio exterior mayor certidumbre jurídica en la interpretación de la nomenclatura de la tarifa arancelaria respecto de la fracción arancelaria 8543.70.18, se modifica la Nota Nacional 16 del Capítulo 85 “Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos” de la TLIGIE, para adicionar la referencia a los SACN (artículo segundo del Decreto).

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.